SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta NACIONAL

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.



SE SUSCRIBE

en pi ovincias en todas las Administraciones de Corrigos: Paris, en casa de los Sres. Saavedra v de Riverolles, rue d'Hauteville, núm. 43: en Lóndres, Moorgate Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 440
EXTRANGERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1. section. - MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúal en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DICRETOS.

En consideracion á o que me ha expuesto el Ministro de Hacinda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se surime la Direccion general de lo Contencios de la Hacienda pública.

Art. 2º Los negocis relativos al reconocimiento y pago de as cargas de justicia del Tesoro se despacarán en lo sucesivo por la Direccion geneal del mismo, y los referentes á indemniaciones de partícipes legos en diezmos, indltos y clases pasivas, por la Subsecretaría el Ministerio de Hacienda, como anterioriente se practicaba.

Art. 3.9 Se crea un Asesoría general del Ministerio de Haciendi, compuesta de un Asesor y dos co-Asesore con los auxiliares y subalternos que expres la planta comprendida en el presupuestolel año próximo venidero.

Art. 4.º Corresponerá á la Asesoría:
Primero. Emitir si dictámen en todos
los negocios de la Admiistracion central del
Ministerio de Hacienda en que se ventilen

cuestiones de derecho omun ó administrativo.

Segundo. Darle tarbien siempre que se trate de intentar algun accion ante los Tribunales de Justicia ó aministrativos á nombre ó contra el Estad, por virtud de los expedientes que se insruyan en la misma Administracion central e Hacienda, y en los casos en que hayan deconcederse indultos en causas criminales pr delitos contra la

Hacienda pública.

Tercero. Vigilar y cidar de que se sostengan como correspond ante los Tribunales comunes y administativos los derechos de la Hacienda en los ngocios de toda clase que de interés de la risma pendan ante aquellos, dando al efeco las instrucciones convenientes á los agents del Ministerio fiscal y de la Administracin.

Cuarto. Cuidar de qe se activen y terminen con arreglo á dercho las causas criminales en que sea partila Hacienda, y con especialidad las de contabando, defraudacion y malversacion de fndos públicos.

Quinto. Promover los ecursos de nulidad y de casacion que procean en los negocios tocantes á la Hacienda, sí como el de responsabilidad, cuando hay lugar á ella, contra los Magistrados y Juces que hubiesen fallado en los negocios y causas de Hacienda.

Sexto. Y proponer la mejoras de que sea susceptible la legislacin sobre materias judiciales del mismo ramo.

Art. 5.º Para los efects expresados en el párrafo cuarto y siguietes del artículo anterior, tendrá la Asesora general el carácter de seccion del Ministejo de Hacienda y las atribuciones que concederon á la suprimida Direccion general de la Contencioso los

eales decretos de 1.º de Juio de 1850, 20 9 Junio de 1852, instrucion de 25 del cropio mes y demas dispositiones vigentes. de Art. 6.º El Ministro de lacienda adopra las que sean convenientes para la eje-Sant n de este decreto.

Dado en Palacio á veine y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Juai Sevillano.

Para la plaza de Asesor general del Ministerio de Hacienda y las dos de co-Asesores creadas por Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar á D. Jacobo Ulloa, Don Gabriel Ferrer y D. Felipe Picon, Director general, y Subdirectores de la suprimida Direccion de lo Contencioso de Hacienda pública.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar que en lo sucesivo constituyan la Junta de clases pasivas el Director general del Tesoro, el de Contabilidad de la Hacienda pública, un Ministro del Tribunal de Cuentas, el Asesor general del Ministerio de Hacienda, y un Vocal ponente Ordenador de pagos de dichas clases, á cuyo cuidado estarán las dependencias, ejerciendo el cargo de Presidente el mas graduado de aquellos funcionarios, y en igualdad de circunstancias el mas antiguo en ella; quedando por consecuencia suprimidas las plazas de Presidente y cinco de las seis de Vocales que comprende la actual planta de dicha corporacion.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, por consecuencia de mi decreto de esta fecha, variando la organizacion de la Junta de clases pasivas, á los Vocales de la misma Don Antonio María Adriaensens, D. José María de Ossorno y Peralta, D. Manuel Mamerto Secades, D. Santiago Miranda, y D. Mariano Joaquin Cossio.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

Vengo en nombrar Vocal ponente de la Junta de clases pasivas á D. Ramon Lopez de Tejada, que lo es en la actualidad.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

Extinguida por decreto de esta fecha la Direccion general de Casas de moneda, Minas y Fincas del Estado, vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á los Subdirectores D. Rafael Ruiz Ordoñez y D. Juan Diaz Argüelles.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Mariano Latre, Magistrado de la Audiencia de Valencia, vengo en nombrarle para igual plaza que resulta vacante en la de Barcelona por traslacion de D. Joaquin Mir, electo para la misma.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

En atencion á las razones expuestas por D. Joaquin Mir, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Valencia, y electo de la de Barcelona, vengo en nombrarle para que

vuelva á servir la misma plaza de Ministro de la Audiencia de Valencia.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan á D. Juan Victoriano Galan, Fiscal de la Audiencia de Cáceres.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan á D. Ramon Diaz Vela, Fiscal de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Ramon Diaz Vela, vengo en nombrar á D. Marcelino Rodriguez Arango, que ya fué electo anteriormente para plaza de igual clase, en consideracion á sus méritos y servicios.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

3. seccion. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Turno para la censura de periódicos en los meses de Enero y Febrero de 1855 entre los Promotores fiscales de esta corte.

La Gaceta de Madrid, el Diario de Avisos, el Boletin oficial, el Parlamento, la llustracion y el Buen sentido corresponden á D. Manuel Cornejo: vive calle del Cármen, núm. 22, cuarto segundo.

El Voto nacional, el Iris de España, la Gaceta homeopática, D. Quijote y el Amigo del pueblo corresponden á D. Antonino Sanchez Milla: vive calle Mayor, núm. 414 duplicado, cuarto segundo.

La Nacion, el Leon español, la Soberanía nacional, y el Siglo médico corresponden á D. Patricio Gonzalez: vive plazuela del Cordon, núm. 4, cuarto segundo.

La Verdad, el Católico, la Epoca y el Boletin eclesiástico corresponden á D. Angel María Vela: vive calle de las Huertas, núm. 46, cuarto segundo. La Esperanza, el Padre Cobos, la Europa y la Re-

vista militar corresponden à D. Manuel Tomas Segura: vive calle de Cárlos III, núm. 3, cuarto tercero. El Tribuno, las Córtes, el Guardia civil, el Corresponsal y la Regeneracion corresponden à D. Agustin Ponce de Leon: vive plazuela de Isabel II, núm. 4,

cuarto segundo de enmedio. Las Novedades, la Estrella, el Boletin de la Milicia nacional y el Occidente corresponden á D. Juan Vega Ballesteros: vive calle de Tudescos, números 38 y 40,

cuarto tercero.

El Látigo, el Faro nacional, el Diario español y el Agente universal á D. Joaquin Ruiz Canafate: vive calle de Hortaleza, núm. 5, cuarto tercero.

El Clamor público, la Iberia, el Enano y el Adelante corresponden á D. Manuel García Manso: vive calle de la Milicia nacional, núm. 8, cuarto tercero.

lle de la Milicia nacional, núm. 8, cuarto tercero. La España, la Union liberal y el Eco de la Veterinaria corresponden á D. Vicente Dominguez y Bernaldez: vive plazuela del Progreso, núm. 16, cuarto

Madrid 30 de Diciembre de 1854.—Rl Decano, Manuel Cornejo.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la subasta anunciada por un edicto de 23 de Noviembre último para
contratar el suministro de utensilios á que se refiere,
se convoca por el presente á una nueva y simultánea
licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia general y en la subalterna del respectivo distrito, á la una
del dia 29 de Enero próximo, con sujecion á las cláusulas y formalidades contenidas en el anuncio que se
inserta á continuacion; el suministro que con arreglo
al nuevo pliego general de condiciones aprobado en
Real órden de 8 de Agosto de 1850, y por término de
cuatro años, á contar desde 1.º de Abril inmediato,
corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Navarra y provincias Vascongadas.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1º de Abril de 1855, con arreglo á lo

dispuesto en Reales órdenes de 17 y 26 de Agosto último, y con sujecion al pliego general de condiciones aprobado en Real órden de 8 de Agosto de 1850, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos militares de Navarra y provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1ª. La subasta será simultánea y tendrá lugar en dos diferentes actos en los estrados de la Intendencia general y en los de las subalternas de cada distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 29 de Enero, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

2ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes de suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

nes de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3º En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar
enteramente conformes al modelo citado al final de la
regla 4º, y acto contínuo se procederá por el Sr. Intendente à la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios limites y no se admitirán las que sean superiores
al mismo ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

42 Si hubiera entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5º. Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de esta Intendencia el dia y hora que se senalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo

establecido en la anterior regla 4º:
6º: El remate no podrá causar efecto hasta tanto
que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.
7º: El compromiso del mejor postor empezará desde

7º El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8º Los licitadores que suscriban las proposiciones

8º. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, estan obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Debiendo procederse à contratar por cuatro años, à contar desde 1.º de Marzo de 1855, con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 1º del actual, y con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos à él anejo aprobados por la misma Real orden, el servicio de los hospitales militares à saber: en el distrito de Andalucía el de Sevilla y Algeciras; en el de Granada el de Málaga; en Extremadura el de Badajoz, y en el de las provincias Vascongadas los de Vitoria y San Sebastian, se convoca por el presente anuncio à una pública y formal licitacion con entera sujecion à las reglas y formalidades siguientes:

4.º Las subastas serán simultáneas y tendrán lugar en dos diferentes actos en los estrados de esta Intendencia general militar y en las subalternas de los referidos distritos bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 1.º de Febrero las respectivas á los hospitales de Sevilla, Algeciras y Málaga; y á la misma hora del siguiente dia 3 las de Badajoz, Vitoria y San Sebastian, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las Secretarias de dichas dependencias

22. A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos, el correspoudiente documento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio; y acto contínuo se procederá por el señor Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventaiosa.

4º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contenderán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados articulos del mismo. Cer-

5ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señaiará con la debida anticipacien, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas; procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla 42 63. El remate no podrá causar efecto hasta tanto

que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.
7: El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate à su favor, y solo cesarà

su empeño en el caso que no merezca aquel la Real

aprobacion.

84 Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, estan obligados á hallarse presentes ó legal-mente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del re-

Madrid 29 de Diciembre de 1854. - Francisco de Paula Orlando.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y plan de alimentos establecidos para el servicio de la hospitalidad militar de...... por término de cuatro años, á contar desde...... y con presencia de las reglas designadas para la celebracion de la subasta de dicho servicio y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir las expresadas condiciones dugrante la época fijada al precio de..... reales..... maravedis cada estancia de Oficial y de tropa indistintamente. Y para que sea válida la presente proposicion acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm..... dei dia..... de....

Punto, fecha y firma.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, à contar desde 1.º de Marzo de 1835, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 1.º del actual y con sujecion al pliego de condiciones y plan de alimentos aprobados por la misma Real órden, la hospitalidad militar del distrito de Cataluña, que comprende los hospitales de Barallona. Tarregona Carana. Espace. pitales de Barcelona, Tarragona, Gerona, Figueras, Lérida y Tortosa; la del distrito de Castilla la Vieja respecto á los hospitales de Valladolid y Ciudad Rodrigo; en Andalucia el de las plazas de Ceuta y Cádiz, y en Canarias el de Santa Cruz de Tenerife, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formali-

4º La subasta será simultánea y tendrá lugar en dos diferentes actos en los estrados de esta Intendencia general y en las subalternas de cada distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á saber: la de los distritos de Cataluña y Castilla la Vieja, á la una del dia 31 del próximo mes de Enero de 1855; la de los hospitales de Ceuta y Cádiz á la misma hora del dia 30 de dicho mes, y la del de Santa Cruz de Tencrife, cuya contrata no principierá hasta 1.º de Abril próximo venidero, á la una del dia 25 de Febrero del propio año, con sujecion todas á las formalidades pres-critas en el Real degreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las Secretarías de dichas depen-

2º A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente decumento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente à la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio, y acto contínuo se procederá por el Sr. Intendente à la apertura de las proposiciones presentadas, y verificado que sea, se abrirá el pliego de pre-cios limites y no se admitirán las que sean superiores al mismo ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo, decla-rándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

42 Si hubiese entre las proposiciones present das dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del ser-vicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5^a Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte, en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose à la adjudicacion del servicio sen favor de la que resulte mas ventajosa conforme à lo establecido en la anterior regla 4ª

6ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M. 7? El compromiso del mejor postor empezará des-de que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real

aprobacion. 82 Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con ob-

jeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 27 de Diciembre de 1854.- Francisco de Paula Orlando.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del pliego de condiciones y plan de alimentos establecidos para el servicio de la hospitalidad militar de..... por término de cuatro años desde.....de.... basta de dicho servicio y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo à cumplir las expresadas condiciones durante la época fijada al precio de.....rs.... mara-vedís cada estancia de oficial y de tropa indistintamente.

Y para que sea válido la presente proposicion acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm......del dia......de Diciembre de 1854.

Punto, fecha y firma

4 y 49855. SITUACION EN 30 30.807.733... 9
45.922.704..40
465.519.724..10
92.339.600... 4
8.2339.630... 4
8.239.053...10 356.564,670. DE DICIEMBRE DE. 1854

Existencia de la propiedades del la propiedades de la propiedades de la propiedades del la propiedades de la propiedades

ACTIVO

BANCO

ESPAÑOL

DE

S

AN

FERNANDO

Madrid 36

de

B

356.564,670. ٧Ď.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidades recibidas en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional, con aplicacion á los heridos, huérfanos y viudas de las célebres jornadas de Julio.

De D. Antonio Lladó por letra remitida por el Sr. depositario del Gobierno civil de 888 Zaragoza..... De la redaccion de la Nacion..... 921 Suma.....

Madrid 29 de Diciembre de 1854.-Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 31 de Diciembre de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Rs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 1014 individuos, de los cuales 45 han sido nuevos imponentes..... Se han devuelto à solicitud de 21 inte-13,410.. 1 resados.

Por el director de semana, El Marques del Socorro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

No habiendo aceptado D. José Alerany y Nebot, vecino de Barcelona, las condiciones generales de la ley de minería vigente que se le imponen para la concesion de la mina «Blanca,» sita en término de Caralps, paraje llamado Alas Cruzat, acordado por S. M. por Real órden de 8 de Junio último, se publica en la Gaceta, en el Boletin oficial del Ministerio de Fomento y en el de esta provincia, cumpliendo lo pre-

venido en el art. 68 del reglamento del ramo. Gerona 25 de Diciembre de 1854. - Santiago Picó.

OBISPADO DE CORDOBA.

El Dr. D. José María de Travilla, dignidad de arcipreste de esta santa igiesia catedral, provisor y vicario general de esta diocesia &c.

Hago saber que consiguiente al anuncio publicado con fecha 25 de Octubre de 1852, y en cumplimiento del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, he dispuesto, con la debida autorizacion del Excelentisimo é Ilmo. Sr. Obispo, señalar para la venta en pública subasta de los bienes que à continuacion se expresan los dias 8, 9, 40, 41, 42 y 43 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana; cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la sala de mi audiencia, y ademas simuitáneamente en Madrid respecto á las finoss y censos en que el valor exceda de 10,000 rs. ante el Sr. visitador eclesiástico de dicha villa, como delegado del Emmo. Sr. Cardenal Ar-

Subasta para el dia 8 de Enero.-Fincas en primera su-

Mimero del inventario 3. Una parte en la depesa de Solamilla de los Lobos, término de la ciudad de Tru-illio, pravincia de Caceres, que perteneció al con-tento de religiosas de Jesus de la columna de Belalcaar, proindivisa con las restantes, produce anualmente 944 rs. y 6 mrs., á cuyo respecto se capitaliza en 31,472.

Idem 4. Otra parte en la dehesa de Gama baja, cn el mismo termino y de igual procedencia que la ante-rior, arrendada en 236 rs. y 34 mrs., y capitalizada en

Idem 35. Una haza, sitio de Gil Alonso, término de Torredonjimeno, provincia de Jaen, que per-teneció al convento de religiosas de Jesus crucificado de esta ciudad, capitalizada al respecto de 30 reales de renta en 1000.

Idem 38. Otra de 3 fanegas, camino de Jaen, en dicho término y procedencia, capitalizada al respecto de 95 rs. en 3166 y 22 mrs.

Idem 39. Un olivar en Arao blanco, en el mismo término y procedeucia, capitalizado al respeto de 35 reales de renta en 4166 rs. y 22 mrs.

ldem 42. Otro de una fanega en las Peñuelas, en referido término y procedencia, capitalizada al respeto de 35 rs. en 4466 y 22 mrs.

Idem 43. Una haza de 8 celemines sitio de San An-

tonio en dicho término y de la misma procedencia que el anterior, capitalizada al respecto de 10 rs. de renta

en 333 y 11 mrs. Idem 447. Una haza de un celemin 2 cuartillos sitio del Chorrillo, termino de Montilla, procedente del convento de Santa Ana de la misma ciudad, arrendada

en 13 rs. y capitalizada en 433 y 11 mrs. Idem 469. Otra de 4 fanegas 9 celemines en los Derramaderos en dicho término y de la misma procedencia que la anterior, arrendada en 450 rs. y capita-

Idem 504. Otra de 4 fanegas 2 y medio celemines sitio de la Fuente de la Pista, término de dicha ciudad de Montilla, que pertensció á las monjas de Santa Clara de la misma, arrendada en 84 rs. y capitalizada en

Idem 529. Otra de 2 fanegas 3 celemines, sitio de Tintin término de Montilla, que perteneció al expresado convento de Santa Giara, arrendada en 36 rs. y

capitalizada en 1200. Idem 535. Otra de una fanega 11 celemines un cuartillo en el mismo sitio y de igual procedencia que la anterior, arrendada en 72 rs. y capitalizada

Idem. 574. Otra de 12 fanegas y 2 colemines, sitio de los Poilos en el mismo término y procedencia que la anterior, arrendada en 300 rs. y capitalizada

Idem 622. Otra de 12 fanegas llamada Mollejas, sitio de Gii Delgado, término de Pedroche, que perteneció al convento de religiosas de la Concepcion de la misma villa, acrendada por una corriente de tres años

en 400 rs. y capitalizada en 1411.

Idem 623. Otra de 6 fanegas por bajo de la fuente
de Gil Delgado, en el mismo término y procedencia
que la anterior, arrendada por una corriente de tres años en 80 rs. y capitalizada en 889 y 7 mrs.

Idem 673. Otra de 45 fanegas liamada Moheda del Cuervo, término y procedencia citada anteriormente, se halla sin arrendar y se capitaliza al respecto de 130 reales que ganó la ultima corriente de 3 años en

1444 y 4 mrs. Idem 674. Otra de 30 fanegas en los llanos de Juan Gil ó Era alta, en dicho término y procedencia, capitalizada al respecto de 180 rs. de renta por tres años

Idem 675. Otra de 42 fanegas, nombrada García Martin, sitio del Membrillo, término y procedencia últimamente expresada, arrendada por tres años en 130 rs., y capitalizada en 1444 y 4 mrs. Idem 676. Otra de 15 fanegas, nombrada Arremo-

lino, en los llanos de Juan Gil, en el mismo término y de la procedencia anterior, capitalizada al respecto de 243 rs. de renta por tres años en 2700.

Idem 677. Otra do 30 fanegas, llemada Calderones, sitio de la huerta de Baiberos, en dicho término y procedencia, capitalizada por 180 rs. de renta por tres

Idem 737. Tres hazas con 40 fanegas, 2 celemines y 3 cuartilles, lindante unas con otras, ilamadas del Santisimo, término de Torremilano, que pertenecieron al convento de monjas de San Juan de la Penitencia de Torrefranca, capitalizada al respecto de 474 reales de renta por tres años en 1933 rs. y 11 mrs. Idem. Otra de 7 fansgas, 2 colemines, conocida

con el nombre de Tigajero, en el mismo término y de la procedencia anterior, capitalizada por 166 rea-

les que produce cada tres años en 1177 rs. y 15 m/s. Sin número. Un olivar con 97 pies, sitio de Trúegana, término de Aguilar, que pertenseió al conven-to de religiosas coronadas de la misma villa, arrenda-

da en 100 rs., y capitalizada en 3333 rs. v 11 mrs. Idem. Una haza al pago del Granadal, ruedo de esta ciudad, que perteneció à la rectoría de San Loren-

zo, se halla arrendada en 190 rs., y capitalizada en 6333 rs. y 12 mrs. Idem. Otra de cabida de un cuartillo y tres octa-

vos de otro, situada en el ruedo de la ciudad de Bujalance, que perteneció à la colecturía de aquella iglesia parroquial, arrend da en 10 ra, y capitalizada en 333 rs. y 11 mrs.

Idem. Una casa en la calle de la Fu-ute de la villa de Luque, que perteneció à la fábrica de la iglesia parroquial de la misma, arrendade en 176 rs., y capitalizada en 4400.

Idem. Un huerto al sitio de las Tenerias en la ciudad de Cabra, que perienselo á la colecturia de la iglesia parroquial de la misma, arrendado en 400 reales, y capitalizada en 3333 rs. y 11 mrs.

Idem. Una haza de tres fanegas menos medio celemin en la hoja de Santo Domingo, término de Hinojosa, procedente de la fábrica parrequial de la misma villa, que linda por O. con la colada de Merinas, por P. con haza de los herederos de D. José Calzadilla, por M. con otra de los herederos de D. Ramon Algaba por N. con otra de las Monjas de la Concepción de Hinojosa, apreciada en 830 rs.

Idem. Una casa en la calle Real de la poblacion de Trassierra, que perteneció à la fábrica de aquella iglesia parroquial, arrendada en 200 rs., y apreciada

en 6307. Idem. Una haza nombrada el Fontanar, término de Tressierra, de igual procedencia que la anterior, compuesta de unos 3 colominos de tierra calma, con un avellano y carcado como un celemin, por el qual pasa agua, aprecieda en 900 te

Idem. Otra en el cerro de San Cristóbal como de una fanega de tierra con pinos, chaparios y algunos alcornoques, en el mismo término y procedencia que

la anterior, apreciada en 700 rs. Idem. Otra al pago de la Torre del Viejo, conocida

con dicho nombre, y compuesta de unas 2 fanegas de tierra pobladas de monte bajo con algunos alcorno-ques pequeños, en el mismo término y procedencia que la anterior, apreciada en 100 rs.

Idem. Otra al pago de la Peraila, conocida con este nombre, en dicho término y de igual procedencia, y compuesta como de 10 celemines de tierra; de ellos los 6 son de tierra calma cercados de piedras, y lo restante poblado de pinos y monte bajo, apreciada en 950 rs.

Idem. Otra en el cerro del Oro, como de tres fanegas seis celemines de tierra, poblada de Monte bajo con algunos pinos pequeños y alcornoques en dicho término, y de la misma procedencia que la anterior,

apreciada en 350 rs.

Idem. Otra al pago del Trampal, conocido por la del Almazo, de una fanega y un calemin de tierra poblada de pinos, chaparros y Monte bajo, en dicho término y procedencia, apreciada en 861 rs. y 22 mrs. Idem. Otra al mismo sitio del Trampal, conocida

por la de San Sabastian, de siete celemines y dos cuartillos de tierra, poblada de chaparral, mente bajo con un pino, y de la misma procedencia que la anterior, apreciada en 225 rs.

Idem. Otra en el llano de Arjona, en el mismo término y procedencia, conocida bajo este nombre, de dos fanegas cinco celemines de tierra, poblada de pinos, monte bajo y algunos alcornoques, apreciada en 996 rs. y 23 mgs.

Idem. Olra al pago de la Peraila, conocida bajo tal nombre, en referido términe y de la misma proceden-cia y compuesta de ocho estemines de tierra calma con tres pinos, apreciada en 800 rs.

Idem. Otra al pago de la Charcas en referido término y procedencia, compuesta de dos fanegas tres celemines de tierra, poblada de pinos, algunos chaparros y monto bajo, apreciada en 675 rs.

Idem. Otra al mismo sitio de las Charcas y de re-

ferida procedencia, como de dos fanegas de tierra, poblada de monte bajo, aprecida en 140 rs.

Idem. Una hacienda nembrada Valanzona, en la sierra de este término, al sitio de Torre-arboles, á des leguas de la ciudad, que perteneció á la obra pia de D. Diego Millan de la Chica, arrendada en 900 reales anuales, aprecioda en 35.295 rs. y 2 mrs., hecha la baja de lo que se inutitzó por el camino vecinal de Espiel, segun consta de os respectivos certificados de los peritos públicos. De cicha cantidad debe deducirse el capital de censo que time sebre si la finca de 22,000 reales, cuyo rédito anul al 3 por 400 es de 660 rs., quedando de valor líquilo la cantidad de 11,295 rs. y 2 mrs., por lo que sem el tipo en esta subasta.

SUBASTA PABA IL DIA 9 DE ENERO.

Fincas en grimera subasta.

Idem. Una hacienda pmbrada del Corzo, situada en el término de Casalla de la Sierra, provincia de Savilla, que perteneció alconvento de San Basilio del Tardon de Paima del Rio compuesta de viña, olivar, elameda, huerta, fábrica / bodega; se halla arrendada en 4145 rs., y capitalizade en 37,466 rs. y 23 mrs. Idem 404. Un pretezo de tierra con encinas, sítio de la Salización de la contracta de contrac

de las Salineras, términode la villa de Fuenteoveju-na, procedente de la fundacion inical que instituyó Pedro Pablo de Molina, conocida por los Chirimeros, arrendado en 1450 rs., y capitalizado en 48,333 rs. y 22 mrs.

Idem 105. Otro sitio de los Prietos, término de referida villa, que pertenedó á dicha fundacion laical, arrendado en 369 rs., y cipitalizado en 12,300.

Idem 114 al 130 inclusives. Veinte pedazos de tierra situedos en los Navaras de San Pedro, término de dicha villa de Fuenteovejuna, que pertenecieron á citada poblacion, arrendados en 367 rs., y capitalizados en 18 000

Idem 410. Una haza de tierra, sitio del Palomar, término de la villa de Terrecampo, procedente de la cofradía de Animas de la nisma, arrendada en 375 rs.,

y capitalizada en 12,500. Idem 8. Mitad de una haza de tierra, término de Montoro, que perteneció a la obra pia de D. Martin Ojeda en la ciudad de Bujalance, arrendada en 140 rs., y capitalizada en 4666 rs. y 24 mrs.

Idem 43. Una haza de tierra al sitio Llanillos de los frailes ó Vico de la Nava, término de la villa de Luque, procedente del convento de religiosos de San Agustin de la misma, arrendada en 75 rs., y capitalizada

Idem 68. Otra de 24 fanegas de tierra, término de Belalcázar, situada en las inmediaciones de la ermita de San Antonio Abad, á quien perteneció, arrendada

en 116 rs., y capitalizada en 3866 rs. y 22 mrs. Idem 196. Un pedazo de tierra sitio de los Navazos de San Pedro, término de la villa de Fuenteovejuna, procedente de la fundacion laical que instituyó Pedro Pablo de Motina, conocida por los Chirimeros, arrendado en 20 re., y capitalizado en 666 rs. y 22 mrs.

Idem 107. Otro en el mismo sitio y término, que perteneció á dicha fundacion laical, arrendado en 40 reales, y capitalizado en 1333 rs. y 11 mrs. Idem 108. Otro en referido sitio y término, que fue

de la misma procedencia, arrendado en 46 rs., y cazudo en 1533 rs. y 11 mrs. ldem 109. Otro en dicho sitio y de la misma procedencia, arrendado en 20 rs., y capitalizado en 666 rs.

y 22 mrs. Hem 410. Otro en referido sitio y procedencia, arrendado en 30 rs., y capitalizado en 1000.

Idem 443. Un charton de tierra situado en la Hoja de Santa Brigida, término de la villa de Hinojosa, procedente de la cofradio de Santa Ana de la misma, arrendado en 10 rs., y capitalizado en 333 rs. y 11 mrs. Idem 345. Un huerto de tierra calma en la salida de la calle Ancha de la villa de la Rambla, que perteneció à la ermita de nuestra Señora de la Concepcion de la misma, capitalizado sobre los 11 rs. de renta en 366 rs. v 22 mrs.

idem 393. Una cerca sitio de la Conejera, término de la ville de Torrecampo, procedente la cofradia del Santísimo de la misma, arrendada en 65 rs., y capitalizada en 2166 rs. y 22 mrs.

Idem 394. Una haza de tierra sitio de Pedro-Cheno, término de diche villa, que perteneció à referida cofradia, capitalizada sobre los 53 rs. y 11 mrs. de

tenta en 4717 rs. 9 20 mas. Idem 400. Otra de 3 fanegas de tievra, sitio Ollagorda, en dicho término y de la misma procedencia, arroudada en 45 rs. y 12 mrs., y capitalizada en 514

Idem 401. Otra al sitio de Pozo de la Torre, término de citada villa, que fue da expresada cofradía, arrendada en 11 rs. y 23 mrs., y capitalizada en 388 rs.

y 29 mrs. Idem 466. Una cerca de tierra sitio de la Cerca grande, término de dicha villa, procedente de la cofredia del Sante Cristo de la Veracruz de la misma, capitalizada sobre los 45 rs. de renta en 4500.

Ideat 408. Una haza de 9 fanegas de tierra, sitio de la Olia-Cardosa, en dicho término y de la misma procedencia, capitalizada sobre los 19 rs. de renta en

633 rs. y 44 mrs. Idem 409. Una cerca de tierra, sitio de Patilla, término de repetida villa de Torrecampo, que perteneció á la cofradía de Animas de la misma, arrendada en 73 rs., y capitalizada en 2400.

Fincas en segunda subasta.

Idem 73. Una haza de 70 fanegas de tierra, su en el partido de San Marcos, Rebenton y Piedra Perico, término de la ciudad de Cabra, que perter ció à la cofradia de nuestra Señora de la Sierra misma, apreciada en 14,000 rs.

Hem 348. Ona de 3 aranzadas da tierra calma, situada en la Loma del Molino , término de la villa de Rute , procedente de la cofradia de nue tra Señora de la Sangre de la misma, arrendada en 460 rs., y capi-falizada en 45,333 rs. 11 mrs.

Idem 349. Otra de una aranzada de tierra con 12 olivos, sita el partido del Paño de Cabezas, término de dicha villa, procedente de la hermita del Señor de la Humildad de la misma, apreciada en 2000 rs.

Idem 353. Otra de 2 aranzadas de tierra con 12 o'ivos, sitio de la Solana, técmino de referida villa, procedente de la cofradía de Animas de la misma, arrendada en 200 rs., y capitalizada en 6666 rs. y 22

Idem 186. Otra de 4 fanegas de tierra, sitio de las Rosas, término de la villa de Montalvan, procedente de la hermandad de Nuestra Señora del Carmen de la misma, apreciada en 4400 rs.

Idem 187. Un olivar con 87 pies, 7 sierpes y 6 plazas vacías, sitio de la Cañada del Jarron, término de Aguilar, procedente de la cofradía de Nuestra Senora del Rosario de Montalvan, dividido en dos pedazos: el uno contiene 32 olivos, 2 sierpes y 3 plazas vacías, y el otro de 55 olivos, 5 sierpes y 3 plazas Vacias, apreciado en 2015 rs.

Idem 122. Una casa situada en la calle Cuesta de San Juan de la ciudad de Cabra, que perteneció á la cofradia de Nuestra Señora de los Remedios de la misma, capitalizada al respecto de 240 rs. en 6000.

Idem 161. Otra en la calle del Cerro de la villa de Pedroche, procedente de la cofradía de Animas de la misma, capitalizada al respecto de 48 rs. de renta en 1200.

Idem 162. Otra núm. 4 en la misma calle, procedente de la cofradía de Animas ya citada, arrenda-

da en 55 rs., y capitalizada en 1375. Idem 163. Otra núm. 1 en referida calle y de igual cofeadía, arrendada en 440 rs., y capitalizada en

Idem 464. Otra casa tercia de vinos, núm. 3, en expresada calle del Cerro y de la misma procedencia que la anterior, capitalizada al respecto de 59 rs. de

Idem 157. Una casa en la calle Parra de la ciudad de Montilla, que per teneció à la cofradía de San Mi-guel y Animas de la misma, arrendada en 305 rs., y capitalizada en 7625 rs.

Idem 158. Otra en la calle de Gavia de citada cindad, que fue de dicha cofradia, arrendada en 245 reales, y capitalizada en 6125.

Idem 459. Otra núm, 7 en la calle de Molinos alta de referida ciudad, que perteneció á la misma cofradia, arrendada en 182 rs., y capitalizada en 4550. Idem 160. Otra en la calle de Molinos baja de di-

cha ciudad da Montilia, procedente de la cofradia de nuestra Señora de las Mercedes de la misma, capita-lizad: al respecto de 165 rs. de renta en 4125.

Una casa solar núm. 15, calle del Chorrillo de Santa Isabel de esta ciudad, que perteneció á la fábrica de San Pedro de la misma, y refasada en 2770 rs. Idem. Otra núm. 4 en la plazuela de las Tendillas

de esta ciudad, procedente de la rectoria de la Magdalena de la mismo, retasada en 3079 rs. y 17 mrs.

Subasta para el dia 10 de Enero. - Fincas en primera subasta.

Idem 413. Una cerca de tierra, sitio del Barro, término de la villa de Torrecampo, que perteneció á la cofradía de Animas de la misma, arrendada en 273 rs., y capitalizada en 9166 rs. y 33 mrs.

Idem 414. Otra, sitio de la calle Nueva en dicho término y de igual precedencia, capitalizada sobre los 162 rs. de renta en 5400.

Idem 417. Un huerto situado en la calle de Santiago de la misma villa, que fue de citada cofradia, capitalizado sobre 45 rs. de renta en 1500.

Idem 122. Una haza de 20 fanegas de tierra, sitio de Villaralto en dicho termino de Torrecompo y de igual cofradía, capitalizada sobre 31 rs. de renta en 1033 reales y 11 mrs.

Idem 427. Un cercado, sitio Pozo de la Torre, término de repetida villa, procedente de la cofradia de Nuestra Señora de Gracia de la misma, capitalizado sobre 40 rs. de renta en 1333 rs. y 11 mrs. Idem 429. Un cercado y toriles, sitio de Casa vieja,

término de citada villa, que fue de referida cofradia, arrendado en 84 rs., y capitalizado en 2800. Idem 436. Una haza de tierra, sitio de las Misas,

término de precitada villa, que perteneció á la cofra-dia de Jesus Nazareno de la misma, capitalizada sobre 21 rs. de renta en 700.

Idem 437. Una cerca, sitio del Callejon de D. Juan en dicho término, procedente de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la misma villa, capitaliza-

da sobre 120 rs. de renta en 4000. Idem 440. Un cercado, sitio del callejon de San Antonio, término de mencionada villa, que perteneció á la cofradía de San Antonio de la misma, arrendado en 94 rs., y capitalizado en 3133 rs. y 11 mrs. Idem. Un toril situado en las Rozuelas, termino de

ferida villa, procedente de la cofradía del Santísimo y Santo Cristo de la Veracruz de la misma, capitalizado sobre 11 rs. y 22 mrs. de renta en 388 rs. y 30 mrs. Idem 479. Una haza de tierra sitio de las Torreci-

llas, término de la villa de Torremilano, que perteneció á la cofradía de Nuestra Sra. de Guiz de la misma, capitalizada sobre los 47 rs. de renta que ha ganado en 566 rs. v 22 mrs. Idem 152. Una casa situada en la calle Ancha de la

villa de Montalvan, procedente de la cofradía de Jesus del Calvario de la misma, capitalizada sobre los 80 reales que ha rentado en 2000.

Idem 153. Otra id. solar, sita en la calle Nueva de referida villa, que perteneció à la cofradia del Santísimo de la misma, capitalizada sobre 36 rs. que ha ganado de renta en 900.

Idem 154. Una casa en la calle de Medre de Dios de citada villa, procedente de la cofradía de nuestra Señora de los Remedios de la misma, capitalizada sobre 48 rs. que ha rentado en 1200.

Idem, 166. Otra sita en la calle de la Concepcion de la villa de Sta. Ella, que perteneció à la cofradía de Animas de la misma, capitalizada sobre los 40 rs. que

ha rentado en 1000. Idem 167. Una parte de casa en la calie de Corredera de dicha villa que fue de referida cofradía, capitalizada sobre 168 rs. de renta en 4200.

Idem 7. Una haza de 2 fanegas de tierra caima en el pago de la Debesa vieja, termino de la villa de Aguilar, procedente de la hermita de nuestra Señoca de la Antigua de la misma, arrendada en 240 rs. y capitalizada en 8000.

Idem 8. Otra de 40 fanegas de tierra en el pago de la Garabacha, término de referida villa, que perteneció à la cofradia del Santísimo de la misma; arrendada en 240 rs. y capitalizada en 8000.

Idem 22. Otra de 29 celemines de tierra, pago de Mariserrano en dicho término y de la misma pro-cedencia, capitalizada sobre 232 rs. de renta en 7733 reales y 11 mrs.

Idem 23. Otra de 26 celemines de tierra en el mismo pago y término de citada villa de Aguilar, procedente de referida cofradía del Santisimo, arrendada

en 208 rs. y capitalizada en 6933 rs. y 44 mrs. Idem 439. Otra, sitio llamado del Racero, térmi-no de la villa de Hinojosa, que perteneció á la cofradía de Animas de la misma, carita izada sobre 6 rs. y 24 mrs. de renta en 223 rs. y 18 ms.

Fincas en tercera subasta.

Idem 2. Una casa núm. 5, en la calle de las Nieves de esta ciudad, que perteneció à la cofradía del Santisimo en el Sagrario de esta santa iglesia catedral , arrendada en 400 rs. y capitalizada en 8000.

Idem 168. Otra situada en el denadio de la villa de Santa Eufemia, procedente de la cofradia de Ntra. Sonora del Rosario de la misma, arreadada en 50 rs., y capitalizada en 1000.

Idem 170. Un horno de cal situado en dicha villa. que perteneció à la cofradia de Jesas Nazareno de la misma, arrendado en 15 rs. y capitalizado en 300. ldem 171. Un pajar situado frente á la iglesia parroquial de citada villa, procedente de la cofradia de l Nuestra Señora del Roserio de la misma, arrendado en 20 rs. y capitalizado en 400.

Idem 368. Un herreñal situado junto á San Cosme término de dicha villa, procedente de la obra pia de Jesus Nazareno de la misma, arrendado en 24 rs., y capitalizado en 600.

Idem 369. Otro en las Laderas del Pilar, término de referida villa de Sta. Eufemia, de la misma procedencia que el anterior, arrendado en 36 rs. y capitalizado en 900.

Idem 370. Otro sitio de las Laderas término de citada villa, procedente de la misma obra pia, arrendado

en 32 rs., y capitalizado en 800. Idem 371. Otro situado en el Palomar, término de repetida villa, que fue de referida procedencia, arrendado en 3 rs., y capitalizado en 75. Idem 378. Otro en dicho sitio y término, proceden-

te de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la misma villa, arrendado en 24 rs., y capitalizada

Idem 379. Otro de celemin y medio de tierra en la Peña alta, término de dicha villa, que perteneció á la cofradia de Santa Eufemia en el mismo pueblo, capitalizado al respecto de 30 rs. de renta en 750. Idem 380. Una huerta de tres celemines, sitio de

Valdefuentes, término de la citada villa de Santa Eufemia, procedente de la cofradía de la Concepcion de la mi-ma, capitalizada en 1750 rs.

Idem 382. Un herreñal sitio del Chaparrillo, término de precitada villa , que perteneció á la cofradía del Santisimo de la misma, arrendada en 32 rs., y capitaliz-do en 800.

Idem 383. Otro sitio del Chorrillo, de igual término y procedencia que el anterior, arrendado en 12 rea-

s, y capitalizado en 300. Idem 384. Otro sitio del Cucurucho, en dicho término y de la misma procedencia, arrendado en 23 reales, y capitalizado en 573. Hom 383. Otro en referido sitio y término, y de

de precitada precedencia, capitalizado en 125. Idem 387 y 388. Dos herreñates sitio del Calvario, término de repetida villa de Santa Enfemia, procedente

de citada cofradia del Santisimo, capitalizados en 375 Idem 7. Un olivar de doce y media aranzada ; partido del Zarpoco, término de Lucena, dividido en tres pedazos, uno en las Añoras, procedente del convento

de San Érancisco de Paula de dicha ciudad, arrendados en 206 rs., y capitalizados en 5000. Idem 334. Un pedazo de tierra como de cuatro aranzadas con treinta olivos, llamado de la Laguna, término de Puente Genil, que perteneció á la harmita de Santa Catalina de la misme, capitalizado sobre 30 rea-

les de renta en 750. Idem 333. Un olivar de dos aranzadas sitio de Bermejales, término de dicha villa, procedente de la hermandad de la esclavitud de la mi ma, capitalizado en 4250 rs.

(Se continuará.)

D. Antonio Verdejo, Alcalde segundo, Presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que con la correspondiente autorizacion de la Exema. Diputación provincial se sacan á subasta para su venta, parte á metálico y parte á censo reservativo redimidaro, las casillas de pescadería y terreno en que se hallan enclavadas, que pertenecer á este caudal de propios, la que tendrá efecto á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gareta del Gobierno, con sujecion á los p'iegos de condiciones económicas y facultativas y tipos fijados en el expediente, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Exemo. Ayuntamiento y se copian á continuacion: Málaga 23 de Diciembre de 1854.—Antonio Verdejo.

Pliego de condiciones bajo las cuales debs celebrarse la subasta en venta de las casillas de pescaderia y terrenos en que estas se hallan enclavadas, pertenecientes al caudal de propios de esta ciudad.

42 El Ayuntamiento enagena las indicadas casillas y terreno en que se hallan enclavadas, parte á metá-lico al contado, y parte á censo reservativo redimidero, quedando este impuesto sobre el terreno y lo que en él sa edificare. La cantidad total que ha de satisfacerse en metálico ha de ser la de 134,000 rs., y el exceso de esta hasta el precio en que consista el remate, la que ha de quedar impuesta á censo.

2ª La enagenación tendrá efecto en pública subasta por fracciones ó lotes en las cinco porciones señaladas en el justiprecio pericial que corre unido al expedien-te, y en las mismas proporciones de porte á metálico y parte a censo, designadas en la condicion anterior, que se figurarán al fiual de este pliego.

3ª No se admitiran a aquel acto las personas legalmente incapacitadas con arreglo á las Reales instrucciones; y las que no lo esten, deberán presentar, parte en ella, documento que acredite para tomar haber depositado en la Caja sucursal de este distrito 3400 rs. para interesarse en cada uno de los cuatro primeros lotes, y 4860 pare el últime, como garantia provisional á responder del cumplimiento de la obligacion que contraigan en los rematés aquellos á cuyo

4ª Tampoco se admitirán posturas que no cubran el justiprecio del lote respectivo por que se hagan, con el aumento de la parte alieueta del valor de materiales que se hallan justipreciados por separado, y cuyo prorateo se figurará tambien al final de este pliego: sobre aquellos tipos tendrán cabida las posturas y mejoras que se hagan.

5ª La subasta y remates tendrán lugar á los 30 dias de publicado en la Gaceta del Gobierno. 6ª Concluido este acto se anunciarán nuevos re-

mates para admitir la mejora del cuerto por el término de 90 dias, y sobre él las demas que puedan hacerse.

7. Les documentes presentades para garantir provisionalmente los efectos de los remates respectivos á los licitadores que hayan quedado excluidos de ellos, se les devolveran inmediatemente, reteniéndose finicamente los de aquellos á cuyo favor hayan recaido, los cuales se les devolverán del mismo modo, otorgadas que sean las correspondientes escrituras.

8º. Los remates obligarán á los aceptantes desde el momento que se declaren terminados, y el Ayuntamiento desde que dispense su aprobacion la Excelentisima Diputacion provincial.

9ª Obtenida aquella se hará el pago de las cantidades efectivas en la Depositaria municipal; se otorgaran las escrituras de venta é imposicion del censo en la parte respectiva, cuyos capitales reconocerán los rematantes, obligándose al pago de sus réditos y á edificir en el término de un mes con sujecion á las condiciones facultativas que constan del pliego de ellas, unido igualmente à este expediente, debiendo tener su cumplido efecto esta condicion en todas eus partes en el término de ocho dias de como se les haga saber la aprobacion superior; y si no se verifica e, perderán los aceptantes la cantidad del depósito en favor de los fondos públicos, sin perjuicio de los derechos de que se crea asistido el Ayuntamiento para obligarlos al exacto cumplimiento de los remates.

10. Los gastos de las escrituras y sus copias, que deberán reportarse á la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento, los del expediento de subasta y remate, toma de razon, derechos de hipotecas y demas que ocurran, serán do cuenta de los rematantes, pues ha de entrar integra en las arcas municipales la cantidad en efectivo sin descuento alguno.

11. Si ocurriese alguna duda despues de celebrados los remates acerca de ellos y sus incidencias, se someterá su resolucion á la Exema. Diputacion provincial.

Tipo de los respectivos lotes para la subasta y cantidades que nor cada uno de ellos ha de satisfacerse en metá-

| Lotes. | Tipos. | Cantidades en metálico. |
|--------|----------|----------------------------|
| 40 | 30,560 | 29,070 |
| 20 | 30,560 | 29,070 |
| 37 | 30,560 | 29,070 |
| 40 | 30,560 | 29,070 |
| 50 | 18,62623 | 17,720 |

Pliego de condiciones facultativas que deberán tenerse presentes para la enagenacion de las casillas de pescaderia.

13 La decoracion que deben guardar las fincas siendo edificios vivideros es la que representa el adjunto plano en las cuatro fachadas que forma la manzana, pudiendo variar las puertas y ventanas en la forma que mas acomode sin faltar á la simetría, pero de ningun modo variar las alturas en los pisos.

2ª Tambien variará la decoracion en el caso de destinar el tarreno para edificar algun edificio público

de primero v segundo órden.

3ª Concluida la edificacion, será de cuenta del rematante las lo-as y su colocacion en todo lo edificado, como el empedrado hasta la corriente de todas las calles que circunvalen la manzana, dejando libre y desembarazada de tierras, escombros y demas.

Málaga 22 de Diciembre de 1854. - El arquitecto, José Trigueros .= Antonio Verdejo.

D. Antonio Abad Lopez, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de este dia declarar vacante la titular de cirujía de este pueblo por no haberse presentado á desempeñarla D. José Loreuzo Fernandez Recudero, vecino de Madrid, que fue agraciado en 4 de Setiembre último, dotada con 4100 reales anuales, y obligacion de verificar gratis toda la vacuna, asistir y sangrar á los pobres de solemoidad y casos de oficio, aunque en estos con opcion á reintegro cuando lo requieran las leyes, se anuncia por término de 30 días, á contar desde esta fecha, para que las personas adornadas de los requisitos competentes, que deseen optar á ella, dirijan sus solicitudes á la Secretaría municipal con expresion del tiempo que tarderán en presentarse á tomar posesion desde que se comunique el nombramiento, caso de que lo obtengan; advirtiendo que las igualas voluntarias de los vecinos acomodados pueden ascender de 12 á 14 rs. diarios.

Y para su publicidad firmo este en Competa á 17 de Diciembre de 1854.—Antonio Abad Lopez.—P. S. M., Juan de Dios Fernandez.

El Iltre. Ayuntamiento constitucional de la villa y distrito municipal del Ferrol, capital del partido judicial á que da nombre &c.

Hace saber que haliándose vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con 2800 rs. anuales, por fallecimiento de D. Juan San Roman que la obtenia, y debiendo provistarse en sugeto que reuna las circunstancias necesarias al efecto, prescritas en el título 2º del Real decreto de 5 de Abril último. acondó publicar la referida vacante, para que los profesores que gu-ten aspirar al desembeño de dicha plaza, pre enten, ó remitan á esta Alcaldía, francas de porte, sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 30 dias, à contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta del Gobierno.

Ferrol 20 de Diciembre de 1854.-El Alcalde, Justo Gayoso.=Andres Diez Robles, Scretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMUSAFES.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 2000 rs. vellon pagados de los fondos comunes por mensualidades vencidas, por dimisión de D. Juan Bautista García que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes à ella dirijan sus solicitudes, franças de porte, à esta corporacion dentro del preciso término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en

la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia. Almusafes 19 de Diciembre de 1854. — De órden del Sr. Alcalde, Vicente Gay, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JACABILLA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se anuncia la vacante de su Secretaría, dotada con 912 rs.

Los aspirantes á dicho destino remitirán á esta elcaldia sus solicitudes documentadas y francas de porte dentro del término de 30 diss, à contar del en que se publique este anuncio en la Gaceta.

Jacarilla 27 de Diciembrede 1854 .- Francisco Galbis-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTIELJABIB.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 2000 rs. vn. anuales pagados de los fondos municipales, y se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, á este Ayuntamiento dentro de un mes, contado desde su publicación en el Boletin y Gaceta de

Castieljabib 15 de Diciembre de 1854.-El Alcalde, Andres Lázaro.

PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTESA.

Este Avantamiento en sesion de 10 de los corrientes , y en conformidad à lo mandado por la Excelentísima Diputacion provincial, en 4 de los corrientes ha acordado declarar por vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por separacion del que la obtenia interino, dotada con 2000 rs. annales, pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes, francas de porte, en la Secretaría de esta corporacion dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este asuncio en la Gaceta y Boletin oficial.

Montesa 13 de Diciembre de 1854.—El Alcalde,

Fernando Primo.-José Perales, Secretario.

4. section. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldia primera constitucional de Sevilla.-Habiéndose denunciado en esta Alcaidía por D. Andres de Jesus Bayo una hoja suelta que se publicó con fecha 26 del corriente, y que empieza con las palabras: «Comunicado. = Sres. redactores de La Libertad, Centinela de Andalucia», y concluye con las de «varios vecinos de Triana, tertigos presenciales,» se procedió celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debi n componer el jurado de acusación; y prévias las formalidades que la ley previene, tocó à los se-ñores D. Lucas Bech, D. Mariano Riego, D. Bernardo Delgado, D. Francisco Piñal, D. Juan de los Reyes, D. Antonio Rodriguez, D. Juan Antonio Perez, D. Antonio Fernandez Garcia y D. Florencio Sarro. Con el fin de no tener que hacer nuevo sorteo por ausencia ó enfermedad de alguno de los expresados Jueces, se sortearon en la misma forma otros nueve en clase de suplentes, tocando á los Sres. D. Juan Murillo y García, D José Tejada, D. Francisco Angel, D. Miguel Armas Matute, D. Antonio Suazo, D. Francisco Blanco, D. Cáclos Eruldi, D. Jo é Villamorin y D. Juan Gutierrez Barrios. Practicadas las oportunas diligencias de busqueda de los nueve primeros señores, se les pasó con la anticipación conveniente el oportuno aviso para que á las doce de este dia se verificase la oportuna reunion con el objeto de resolver sobre esta asunto. No pudiendo asistir algunos de los señores invitados por causas legales que à su debido tiempo se hicieron presentes, se procedió á llamar por su órden respectivo á los suplentes, y quedó d finitivamente constituido el jurado con los Sces. D. Mariano Riego, Don Bernardo Delgado, D. Francisco Piñal, D. Antonio Rodriguez, D. Juan Antonio Perez, D. Juan Murillo y García, D. José Tejada, D. Francisco Augel y D. Antonio Suazo, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formación de causa.

Savilla 29 de Noviembre de 1854. = El Conde del Aguila.

D. Cristóbal de Pascual, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren acreedores á D. Francisco Ruiz de la Fuente y Rojo, vecino de esta capital, ya por cualquiera concepto y ya especialmente por tener en su poder recihos pagarés ó letras de cambio con plazo cumplido ó por cumplir, para que en el término de 30 dias, que por primero y último se les señala, comparezcan á este juzgado por si ó por medio de apoderado á ejercitar contra el referido el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que

Dado en Granada á 25 de Noviembre de 1854.-Cristóbal de Pascual.-Por mandado de S. S., Nicolas del Castillo.

Alcaldia segunda constitucional de Sevilla.-Hah'éndose denunciado en esta Alcaldia por el Promotor fiscal D. José de Cáceres el periódico titulado «La Libertad, Centiuela de Andalucia» correspondiente al dia 44 del presente mes, por haber insertado un articu-lo que, bajo el epígrafe de «Discurso leido por Isa-bel II», principia con las palabras «Un suceso de interes palpitante», y concluye con las de «tuyo es el porvenir», se procedió à celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y prévias las formslidades que la ley pre-viene, tocó à los Sres. D. José Castillo, presbítero; Don Juan de Dios Vargas, D. José Fernandez, D. Francisco Bernal y Vidal, D. Antonio Miranda de Lamadrid, Don Luis Manuel de la Pila, D. Manuel Lutil, D. José Gonzalez y D. José Gomez Cuadrado.

Con el fin de no tener que hacer nuevo sorteo, por ausencia ó enfermedad de alguno de los expresados Jueces, se sostearon en la misma forma otros cinco, en clase de suplentes, tocando la suerte á D. Domingo Avila Rodriguez, D. José Serra, D. Lucas Acebal, Don Francisco Prados y D. Manuel Ochoa y Diez.

Practicadas las oportunas diligencias con el objeto de que se verificase la indicada reunion, y no pudiendo tener lugar, á pesar de hiberse llamado á los cinco señores suplentes, en razon á que por muerte, enfermedad ó ausencia no podian asistir al acto, de tal manera, que solo se llegó á contar con ocho de los mencionados señores, en este estado, y prévias las mismas formalidades que en el primer sorteo, se ve-rificó uno nuevo de otros seis Jueces de hecho para completar los nueve que deben conocer de la denuncia, y tocó la suerte á los Sres. D. Luis Galiano, Don José Silva Moreno, D. Francisco Salazar, D. Antonio Bayo y Solaguren, D. Agustin María de la Cuadra y D. José Rivero. Citados con la anticipación conveniente los individuos sorteados, y por su órden respectivo, quedó definitivamente constituido el jurado con los nueve Sres. D. Francisco Bernal y Vidal, D. José Gonzalez, D. José Gomez Cuadrado, D. José Serra, D. Lucas de Acebal, D. Francisco Prados, D. Luis Ga-liano, D. José Silva Moreno y D. Agustin María de la Cuadra, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

Sevilla 21 de Noviembre de 1854. - Pedro de Vegas.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera ins-

tancia de esta villa de Castrogeríz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Francisco de la Iglesia, vecino de Sasamon, reo contra quien estoy procediendo criminalmente en rebeldía por su ausencia y atribuirle robo y malos tratamientos á Doña Fermina Zamorano, muger de D. Bartolomé Salvador, vecinos de Burgos, y el que tuvo logar la noche del 18 de Octubre último hailándose de residencia en Sasamon, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Tribunal á responder á los cargos que de dicha causa resultan contra el mismo; prevenido que se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el per-

juicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 23 de Diciembre de 1854.— Eugenio Ibañez. - Por su mandado, Francisco Rodri-

Por providencia del Sr. D. Antonio Martinez y Gil, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, acordada ante mí en 3 de Noviembre último, y 12 del corriente en el expediente promovido por D. Ramon Sales y Cariñ, maestro herrero, de esta vecindad, sobre cesion de bienes en favor de sus acreedores, se manda que estos, bien por si ó por medio de persona legitimamente autorizada, se presenten á usar del derecho que entiendan tener, y asistir á la junta de acreedores que se celebrará el 9 de Enero próximo viniente y hora de las diez de su mañana en la casadespecho de S.S., calle del Albellon, núm. 6; con apercibimiento de que los que no comparezcan tendrán que pasar por lo que se resuelva en dicha junta.

Vaiencia 13 de Diciembre de 1854. - José Fornandez Franquero.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestmo Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las afueras de esta capital, refrendada dei escribano de su número D. Roman Gil, se cita y emplaza á todos los dueños colindantes de los terrenos que en término de Carabanchel alto pertenecian à los estados del Sr. Marques de San Vicente, y cuyo número de fanegas de tierra ascendia en el año de 1479, segun el apeo que se practicó en aquella fecha, á 373 fanegas y 6 ceiemines de tierra, divididas en 41 suertes desiguales, para que estén preparados con los títulos de propiedad bajo los cuales estén poseyendo y puedan acudir, el dia que posteriormente se señalará, al acto del deslinde que de dicho número de fanegas de tierra tiene solicitado el Sr. D. Ignacio Martin Diez, vecino de esta capital y sucesor en los indicados terrenos por la compra que de los mismos ha hecho al Exemo. Sr. Conde de Salvatierra, á quien antes correspondian; en la inteligencia que al que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las afueras de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Roman Gil, se cita y emplaza á todos los dueños colindantes de los terrenos que en término de Carabanchel bajo y de esta corte pertenecian à los estados del Sr. Marques de San Vicente, y cuyo número de fanegas de tierra

ascendia en el año 1700, segun el apeo que se practicó en aquella fecha, á 216 fanegas y 6 celemines de tierra, divididas en 68 suertes desiguales, para que esten preparados con los títulos de propiedad, bajo los cuales esten poseyendo y puedan acudir el dia que posteriormente se señalara, al acto del deslinde que de dicho número de fanegas de tierra tiene solicitado el Sr. D. Ignacio Martin Diez, vecino de esta capital y sucesor en los indicados terrenos por la compra que de los mismos ha hecho al Exemo. Sr. Conde de Salvatierra, à quien antes correspondian; en la inteligencia que el que no lo haga le parará el perjuicio que

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Vicente Sebastian García, refrendada del escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauma, y voluntad de los dueños, se sacan á subasta tres casas sitas en esta corte, calle de Velarde.

La primera señalada con el núm. 7 antiguo, 20 moderno y manzana 455, que comprende de sitio 87974 pies superficiales y se halia tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Francisco Castellanos

y Martin en 453,075 rs. y la carga de un farol. La segunda con el núm. 7 antiguo, 40 moderno y manzana 455, que ticne de sitio 3866 pies, tasada por el referido arquitecto en 320,000 rs. y la carga de me-

La tercera con el núm. 7 antiguo, 10 duplicado moderno, manzana 455, y mide 3857; pies, tasada per el citado arquitecto en 320,000 rs. y con la carga de medio farol.

Para su remate está señalado el dia 10 de Enero próximo á las doce del medio dia en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, reservándose los dueños aprobarle ó repro-

barle en el término de 48 horas. Madrid 23 de Diciembre de 1854.—Basilio Maria de

D. Juan de Villalonga y de Escalada, Marques del Maestrazgo, Vizconde de los Alduides, Capitan gene-ral de este ejército y reinos &c., y el Sr. D. Emilio Garcia Triviño, Auditor de Guerra en los mismos &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza à cuantos se crean con derecho á suceder en sus bienes á Don Lorenzo Novella y Mabilí, hijo de D. Vicente y de Doña Teresa, natural de la ciudad de Alicante, Teniente Carenel retirado en la misma, en la que falleció el 23 de Agosto de este año, para que dentro de 40 dias, signientes al de la publicacion del presente y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que baya lugar, comparezcan por si ó por macio de procurador autorizado con poder bastante á usar del derecho que entiendan asistirles en los autos de testamentaria de dicho finado, que radican en este juzgado militar y escribanía principal de Guerra

Dado en Valencia à 20 de Diciembre de 1854.-Juan de Viilalongo. - Emilio Garcia Triviño. - Por mandado de S. E., Francisco Hurtado.

D. José del Rio Gonzalez, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez especial de Hacienda pública de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los carabineros Rafael Fernandez y Antonio Nogales Romero, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo, tercero, último y perentorio se les señala, so presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito á cir los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre aprehension de tabaco y géneros en varias casas del pueblo de Benalmadena, que si asi lo hici-ren serán oidos y su justicia guardada, y de lo contrario trascurrido dicho término se les declarará contumaces y rebeldes; entendiéndose la sustanciacion del proceso con los estrados del juzgado, parandoles el perjuicio que haya lugar.
Dado en Málaga á 16 de Diciembre de 1854.—José

del Rio Gonzalez. - Por mandado de S. S., Manuel de

Alcaldia constitucional de Madrid.—Juzgado de La-vapies.—No habiendo concurrido D. José María Montero, Doña Dolores Quintana, D. Toribio Noriega, Doña Ma-1ía Gercía Barbajona y D. Joaquin María Belloso, accionistas de la empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar á Santander, á celebrar el juicio de conciliacion señalado para el dia de ayer á instancia de D. Rafael Gutierrez, apoderado de dicha empresa, sobre pago de marayedis precadantes del primara de la proposicio de marayedis. de maravedis procedentes del primero, segundo y dividendos de las acciones que llevan en ella, se les cita nuevamente por el presente anuncio para que bajo la multa de 49 rs. concurran á verificarlo el dia 10 de Enero próximo á las doce del mismo en mi audiencia, sita en la Plaza de la Constitucion, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo declararé los expresados juicios por intentados con ar-

Madrid 22 de Diciembre de 1854. = Joaquin de la Torre y Bossuet.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas, dictada en el juicio de abintestato de D. José Batanero, vecino que fue de esta corte, que pende en la escribania de D. Celedonio Azofra, se cita, por el presente á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento del Batanero, señalándoles el término de 20 dias, para que le deduzcan en forma, ante este juzgado y escribania; apercibidos que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, Juez togado de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza, por término de 30 dias, á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes del mayorazgo llamado de Hita, al que pertenece un censo perpetuo de 22 ½ reales, impuesto sobre la casa sita en esta corte calle de Alcalá, nú-mero 22, que se ha solicitado convertir en redimible por parte del dueño de dicha finca, á fin de que den-tro de dicho término comparezcan á deducirle por medio de procurador autorizado con poder bastante y

Madrid 43 de Diciembre de 1854.-Franco.

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del Prado de esta corte, refrendada por el escribano propietario del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y empiaza á todos los acreedores al segundo concurso de Doña Josefa Montenegro, al que corresponde la casa de la calle de Cervantes, para que el dia 3 de Enero próximo, á las once de su mañana, se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á donde tendra efecto una junta que está acordada sobre el particular.

Madrid 20 de Diciembre de 1851. - Juan Manuel

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Pamplona y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se saca á la venta en pública subasta, por término de 30 dias, una casa sita en esta poblacion y su calle de Lavapiés, senalada con el núm. 12 antiguo y 46 moderno, manzana 50, que tiene de sitio 1705 2 pies, retasada en 61,601 rs. y 25 mrs. vn., á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura acuda al expresado juzgado y escribania, donde se admitirán las que fueren arre-

D. Juan Montero de Espinosa, Juez de primera

intancia de esta villa y su partido. Por el presente cillo, llamo y emplazo á D. Angel Domingo Martin para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha, se presente en este juzgado á prestar su indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por suponerse inspector de medicina y cirugia y falsificacion de documentos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar siguiéndose la causa en su rebeldia.

Dado en Castuera de la Serena á 20 de Diciembre de 1854.-Juan Montero de Espinosa.-Por su mandado, Manuel Hidalgo.

D. Rafael Maria Raumel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina nues-

tra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) &c. Por el presente se cita, ilama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la ca-pellania que en la parroquial de San Sebastian de esta ciudad fundó D. Bartolomé García Hidalgo y agrega-cion que á la misma hizo D. Fernando García Hidalgo, su hermano, para que dentro del término de 30 dias, unico y perentorio que se señala, y principia á correr desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, parezcan á deducirlo por sí ó por medio de procura-dor con poder bastante; apercibidos que pasado, á los que no comparezcan, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en los autos promovidos por D. José de Campos en el año de 1843, y que se siguen á instancia de sus herederos, sobre adjudicacion de dichos bienes.

Antequera 14 de Diciembre de 1854.—Rafael Maria Saumel.—Por mandado del Sr. Juez, Agustin de Veras y Laguna

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Angel Martin para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le sigo por suponerse Inspector de medicina y cirugía, pues si asi lo hiciere se le cirá y hará justicia; apercibido que si no lo verifica se seguirá aquella en su rebeldía, y los autos y diligencias se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Dado en Alburquerque á 15 de Diciembre de 1834.-Patricio Torre Isunza.-Guillermo Soto.

| Manuel Rico. | | 11°,0 7°,1 | 8°,2 5°,7 | | lel dia el dia | Calor máximo del dia. Calor mínimo del dia. |
|--|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Despejado. Algunas nubes. Despejado. Algunas nubes. | N. N. E | 19 9 7 % V O U 19 | 3°,4 6°,0 2°,7 0 | 746,37 746,37 745,50 746,06 | 22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | 9de la mañana. Mediodia 3 de la tarde 6 de id |
| ESTADO ATMOSFÉRICO. | del viento. | Reaumur. Centigrado. | TERMÓMETRO Reaumur. Centig | Milimetros. | BARÓMETRO EN Fulgadas in- Milímetral glesas. | HORAS. |
| D. B DE 1854. | REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 31 de diciembre de 1864. | DRIO DI | ER VATO | L OBSI | REA | 1SaO |

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Nada importante encontramos en el correo extrangero sobre la guerra en Crimea. Continuamente estan llegando refuerzos á los aliados, de suerte que segun el Correo italiano de Viena ascenderá con ellos el ejército á 165,000 hombres, número bastante respetable si se atiende ademas á la clase de tropas que le componen. El mismo periódico publica con fecha de Viena del 23 de Diciembre las noticias siguientes sobre las provincias danubianas.

Los turcos, que conocen la gran importancia militar de Ibraila, toman todas las medidas para ponerla al abrigo de un golpe de mano. Han establecido en ella el cuartel general de un cuerpo de 10,000 hombres al mando del Muchir Achmet. Sadyk-Bajá se halla en las inmediaciones de Galatz con otros 10,000 hombres. Dos vapores ingleses se ocupan activamente de remover todos los obstáculos que los rusos han puesto á la na-

vegacion del Danubio cerca de Sulina. Todos los diarios extrangeros han hablado de la mision de Mr. Usedom en la corte de Lóndres, dándole cada cual el carácter que mejor le ha parecido, y haciéndose las versiones mas contradictorias sobre este particular. Ahora, segun algunos periódicos alemanes, no se trata en esta mision de obtener aclaraciones sobre el verdadero sentido del tratado de 2 de Diciembre, y el contenido de los cuatro puntos preliminares, sino únicamente, al decir del Wanderer, de revisar el tratado relativo á la sucesion al Trono de Dinamarca.

Continuamos por consiguiente, despues de lo mucho que sobre este punto se ha hablado, sin saber cuáles son las verdaderas intenciones de la Prusia. La prensa austriaca asegura que dicha Potencia se adherirá al fin á la triple alianza.

Segun escriben de Berlin el 25 de Diciembre , el Conde de Buol ha rechazado de una manera formal la queja de muchos pequeños Estados alemanes de no haber sido advertidos de la conclusion del tratado de 2 de Diciembre y de no haberles dado participacion en las negociaciones. El Austria ha justificado su conducta diciendo que, como gran Potencia, tenia otros deberes que cumplir que los Estados de segundo órden. Entretanto los pequeños Estados alemanes se han unido á la Prusia. Se dice que el Baron Budberg ha hecho algunas manifestaciones á Mr. de Manteuffel sobre la conclusion del tratado de 2 de Diciembre; y se asegura que la Rusia no hará mas que repetir su declaracion de 28 de Noviembre, es decir, que manifestará de nuevo su deseo de aceptar sencillamente los cuatro puntos como base de ulteriores negociaciones.

Un despacho telegráfico de Hamburgo, que publica el Morning-Advertiser, confirma los rumores que habian corrido sobre las intenciones que algunos antiguos soldados de los Estados alemanes habian manifestado de ponerse al servicio de la Inglaterra. Varios Oficiales del ejército licenciado de Holstein han ofrecido poner á disposicion del Gobierno inglés 2000 hombres de tropa bien discipli-

La abundancia de materiales no nos ha permitido insertar hasta ahora el discurso pronunciado por el Emperador de los franceses en la apertura de Cuerpo legislativo. Héle aqui:

Señores Senadores. - Señores Diputados:

Grandes acontecimientos se han verificado desde vuestra última reunion. El llamamiento que he dirigido al pais para cubrir los gastos de la guerra ha sido tan bien acogido, que su resultado ha ido mas allá de mis esperanzas. Nuestros ejércitos han salido vicriosos, tanto en el Báltico como en el mar Negro.

Un brillante testimonio ha venido á probar la intimidad de nuestras relaciones con la Inglaterra. El Parlamento ha votado felicitaciones á nuestros Generales y soldados. Un gran imperio, rejuvenecido por los sentimientos caballerescos de su Soberano, se ha separado de la Potencia que, durante 40 años, amenazaba á la independencia de la Europa: el Emperador de Austria ha concluido un tratado defensivo hoy, ofensivo tal vez bien pronto, que une su causa á la de la Francia y la Inglaterra.

Asi, señores, cuanto mas se prolongue la guerra mas se aumentará el número de nuestros aliados, y se estrechan los lazos ya formados.

En efecto: ¿qué lazos hay mas sólidos que los nombres de las victorias pertenecientes á los dos ejércitos, y que recuerdan una gloria comun, las mismas inquietudes y la misma esperanza agitando á los dos paises, las mismas miras y las mismas intenciones, animando á los dos Gobiernos en todos los puntos del globo? La alianza con la Inglaterra no es la consecuencia de un interes pasagero y de una política de circunstancia: es la union de dos poderosas naciones asociadas para el triunfo de una causa, en la cual hace un siglo, se hallan empeñadas en grandeza, los intereses de la civilizacion al par que la libertad de la Europa. Asociaos pues á mí en esta ocasion solemne para dar gracias aqui en nombre de la Francia, al Parlamento por su cordial y ardiente demostracion, al ejército ingles y á su digno gefe por su valiente cooperacion.

Si la paz no se halla restablecida en el año próximo, creo que tendré que dar las mismas gracias al Austria y á la Alemania, cuya union y prosperidad deseamos.

Tengo la satisfaccion de pagar un justo tributo de elogio al ejército y armada, que con su adhesion y disciplina han correspondido á mis esperanzas, tanto en Francia como en la Argelia, en el Norte como en el

El ejército de Oriente lo ha sufrido y vencido todo hasta hoy: la epidemia, el incendio, la tempestad, las privaciones. Una plaza provista sin cesar de víveres, defendida por una formidable artillería de mar y tierra, dos ejércitos enemigos superiores en número; nada en fin ha podido debilitar su valor ni contener su brio. Todo el mundo ha llenado noblemente su deber, desde el General, que parecia obligar á la muerte á que aguardase á que saliera vencedor, hasta el soldado y marino cuyo grito al espirar era un voto para la Francia, una aclamacion para el elegido del pais. Declaremos pues unánimemente que el ejército y la armada han merecido bien de la patria.

La guerra, es verdad, lleva consigo crueles sacrificios, y sin embargo todo me manda continuarla con vigor, y para ello cuento con vuestro concurso.

El ejército de tierra se compone hoy de 581,000 soldados y de 413,000 caballos; la marina tiene 62,000 marineros embarcados. Este efectivo es indispensable conservarlo. Ademas, para llenar las bajas ocasionadas por los licenciamientos anuales y por la guerra, os pediré, como el año último, una quinta de 140,000

Se os presentará una ley que tiene por objeto el mejorar, sin aumentar las cargas del Tesoro, la posicion de los soldados que se enganchen, por la que se fecilitará la inmensa ventaja de aumentar en el ejército el número de soldados veteranos, y que podrá disminuir mas tarde el peso de la conscripcion. Esta ley me prometo que obtendrá desde luego vuestra apro-

Os pediré la autorizacion para levantar un nuevo

empréstito nacional. Esta medida aumentará sin duda alguna la Deuda pública; no olvidemos, sin embargo, que para la conversion de la renta, el interes de la indicada Deuda se ha reducido á 21 millones y medio

Mis esfuerzos tienen por objeto equilibrar los gastos y los ingresos, y este equilibrio lo hallareis en el presupuesto ordinario que tambien se os presentará; con el producto del empréstito solo haremos frente á las necesidades de la guerra.

Con satisfaccion vereis que nuestras rentas no han disminuido. La actividad industrial se sostiene; todos los grandes trabajos de utilidad pública continúan, y la Providencia nos ha dado una recoleccion que satisfará nuestras necesidades. El Gobierno, sin embargo, no aparta su vista del mal ocasionado por la carestía de las subsistencias; ha tomado las medidas que estan en su poder para prevenir este mal, y para remediarle ha creado en muchas localidades nuevos elementos de trabajo.

La lucha que proseguimos, circunscrita por la moderacion y la justicia, haciendo palpitar los corazones, asusta tan poco á los intereses, que bien pronto se reunieron aqui todos los productos de la paz, procedentes de los diversos puntos del globo.

Los extranjeros no podrán menos de admirarse del magnífico espectáculo de un pais que, contando con la proteccion divina, sostiene con energia una guerra á 600 leguas de sus fronteras, y que desarrolla con el mismo ardor su riqueza interior; un pais en que la guerra no impide prosperar á la agricultura y la industria, florecer á las artes, y en que el génio de la nacion se revela en todo lo que puede hacer la gloria de la Francia.

ANUNCIOS.

COMPAÑIA METALURGICA DE SAN JUAN

DE ALCARAZ.

En virtud de lo acordado por la junta general de señores accionistas de 16 de Abril del presente año, y de la autorizacion concedida á la compañía por Real decreto de 13 de Setiembre último, para continuar sus operaciones, la junta de gobierno de la misma ha dispuesto proceder á la inscripcion-registro general de las acciones con arreglo á lo que disponen sus esta-

Al efecto se previene à los señores accionistas que se presenten desde luego todos los días no feriados, con los documentos que representan sus acciones, en las oficinas de la compañía, calle de Atocha, núm 65, cuarto bajo, donde se les proveerá de las carpetas con que deben presentar aquellos, para que se lleve á efecto la inscripcion, y se les entregue con la brevedad posible el documento definitivo de su propiedad; advirtiéndoles que hallarán en la secretaria los auxilios que reclamaren para la extension de las carpetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1854.-Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, J. Pelogra. 4

Se han extraviado los privilegios de los juros que á continuacion se expresan :

Uno de 51,000 mrs. en alcabalas de Alcántara, en cabeza de Juan Romero. Otro de 228,000 mrs. en alcabalas de Alcántara, en

cabeza de Diego Pila. Otro de 700,000 mrs. en alcabalas de Alcántara, en

cabeza de D. Bernardino de Ayala. Otro de 42,652 mrs. en alcabalas de Alcántara, en cabeza del capitan D. Juan de Figueroa.

La persona en cuyo poder existan ó tenga noticia de su paradero tendrá la bondad de entregarlos ó avistarse con el Sr. D. Vicente Flores, que vive calle de Maria Cristina, núm. 21, cuarto segundo de la izquierda.

CASA DE PASTRANA EN TAVARA.

Se subastan los pastos de las dehesas Quintos, Misleo, Moratores, Orcejon, Pozos, Valmasedo y Mangas. en término de dicha villa.

Se admiten proposiciones hasta el 10 de Enero próximo en aquella poblacion, casa de su administrador, y hasta el 15 del mismo en las oficinas de S. E. en esta corte, calle de Leganitos, número 54. de pliegos cerrados, debidamente garantizados. A las doce de dicho dia 15 de Enero se procederá á

abrir los pliegos presentados, y á elegir la proposicion mas ventajosa, no admitiéndose puja sino en el caso de ser dos ó mas de las admisibles enteramente igua-

les, y solo entre sus autores.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la casa en esta corte y en la administracion en la villa de Távara.

ESPECTACULOS.

TRATRO REAL. A las siete y media de la noche.-Roberto il Diabolo, ópera seria en cinco actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro de la tarde.—Sinfonia.—La pata de cabra, comedia de magia en A las ocho de la noche. - Sinfonía. - Isabel la Ca-

tólica, drama en seis cuadros.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—La Archiduquesita, comedia en tres actos.— La familia improvisada, pieza en un acto. A las ocho y media de la noche. - El castillo de Bal-

sain, drama en tres actos y en prosa.—Ali-Ben-Salé-Abul-Tarif, pieza en un acto. TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media

de la tarde. - Sinfonía. - Una virgen de Murillo, comedia en tres actos.—Flora, baile en un acto.—Los maestros de la Raboso ó el tripili, tonadilla.

A las ocho y media de la noche.-La misma funcion de la tarde.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde. - D. Rafael del Riego, drama en cinco actos.—Baile nacional.—Las preciosas ridículas, sainete

A las ocho y media de la noche. - Sinfonia. - Martin Zurbano, drama nuevo en tres actos.-Baile.-Furor parlamentario, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las cuatro y media de la tarde. — Amor, poder y pelucas, comedia en tres actos.—Baile.—Doña Toribia y D. Celedonio, tonadi-Ila.—El gato, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Tres madres para una hija, vaudeville en dos actos.—Bai-le.—Acertar por carambola.—Baile.

TRATRO DEL GENIO. A las cuatro y media de la tarde.-La castañera, zarzuela en un acto.-Mal de ojo, comedia en un acto.—Baile.—La varita de virtudes, juguete lírico de magia.

A las ocho y media de la noche.-La degollacion de los inocentes, drama en cinco actos.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.